



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 163 SUMARIO

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

Anuncio del 25 de julio de 2024 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de instalación eléctrica que se indica en los municipios de Baza y Caniles (Granada).

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a las Entidades Locales de la provincia de Granada, para la celebración del I Certamen provincial de novilladas sin caballos de escuelas taurinas de Granada.

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 24/2024

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 25/2024

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, VACANTES

Otras Entidades Locales

- MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA



APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN TASA POR ESTANCIA EN LA RESIDENCIA DE MAYORES

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA CENTRO OCUPACIONAL





Administración Autónoma

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

Anuncio del 25 de julio de 2024 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de instalación eléctrica que se indica en los municipios de Baza y Caniles (Granada).

ANUNCIO DE CONVOCATORIA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS OCUPACIÓN (EXPT.: E-852 - 12153/AT L.E.A.T 220
Kv SET LIMITE A SET BAZA RENOVABLES. BAZA Y CANILES.

Anuncio del 25 de julio de 2024 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de instalación eléctrica que se indica en los municipios de Baza y Caniles (Granada).

Expediente: 12153/AT; E-852.

1º.- Mediante Resolución de fecha 27 de septiembre de 2023 de esta Delegación Territorial, se declaró, en concreto, de utilidad pública el proyecto de instalación de energía eléctrica promovido por la entidad Parque Eólico Carricondo, S.L., con CIF B87997649, denominado «Línea Eléctrica Alta Tensión 220 Kv SET Límite a SET Baza Renovables» en los términos municipales de Baza y Caniles (Granada), a efectos de la expropiación forzosa y ocupación temporal de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

2º.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 148.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y, efectuadas las notificaciones preceptivas, se publicó la Resolución en el Boletín Oficial del Estado (BOE) de fecha 1 de diciembre de 2023; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de 27 de octubre de 2023; y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) de 13 de noviembre del mismo año.

3º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. La entidad solicitante adquiere la condición de beneficiaria de la expropiación forzosa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de dicha Ley.

4º.- De acuerdo con lo cual, por el presente se convoca a las personas titulares de bienes y derechos afectados, según se indica abajo, para que comparezcan en la sede del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halla la finca o en el lugar indicado, como punto de reunión para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procede, de ocupación. Dicho acto tendrá lugar en las fechas y con el horario que se especifica en la relación anexa a este anuncio.

5º.- Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento del acta previa a la ocupación, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario. A dicho acto, las personas interesadas deberán acudir personalmente o representadas por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo acompañarse, a su costa, de perito y un notario, si lo estiman oportuno.

6º.- Este anuncio se notificará al Ayuntamiento donde se ubican las fincas afectadas, así como a las personas interesadas con domicilio conocido y se publicará en el BOE, en el BOJA, en el BOP, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en dos periódicos de la provincia. Dichas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio y, en cualquier caso, cuyo intento de notificación resulte infructuoso, según lo previsto por el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7º.- Si existen terceras personas que se consideren de mejor derecho, podrán comparecer en el día, hora y lugar indicados para formular la reclamación que estimen oportuna, aportando la documentación en que fundamenten su intervención.

8º.- Se hace constar igualmente que, hasta el momento del levantamiento de actas de pago y ocupación, las personas interesadas podrán formular alegaciones, por escrito ante esta Delegación, a los únicos efectos de corregir posibles errores en la descripción de los inmuebles afectados, así como, examinar el expediente en el que figuran las características de las parcelas y el detalle de los bienes objeto de expropiación con sus derechos y accesorios.

9º.- La incomparecencia al presente acto no impedirá la redacción de las oportunas actas. Igualmente, de no recibir la persona interesada el justiprecio, este será consignado en la Caja General de Depósitos de esta Delegación Territorial.

Granada, 25 de Julio de 2024

EL DELEGADO TERRITORIAL Fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas

ANEXO: Calendario de citaciones para el levantamiento de las actas previas a la ocupación del proyecto denominado «Línea Eléctrica Alta Tensión 220 Kv SET Límite a SET Baza Renovables» en términos municipales de Baza y Caniles (Granada). 12153/AT; E-852.

Nº Finca s/ proyecto	Titulares	Término municipal	Polígono	Parcela	Fecha	Hora	Lugar
2	Ana Pérez Guirado	Caniles	11	124	16/09/2024	9:00	Ayuntamiento de Caniles
3	Serafín Manuel Berruezo Ferriz	Caniles	11	119	16/09/2024	9:10	Ayuntamiento de Caniles
4	Antonio Pérez Pérez	Caniles	11	118	16/09/2024	9:20	Ayuntamiento de Caniles
8	Antonio Pérez Pérez	Caniles	11	117	16/09/2024	9:20	Ayuntamiento de Caniles
9	Antonio Pérez Pérez	Caniles	11	116	16/09/2024	9:20	Ayuntamiento de Caniles
10	José Antonio Berruezo Ferriz	Caniles	11	115	16/09/2024	9:30	Ayuntamiento de Caniles
11	Herederos de Francisco Corral Corral	Caniles	11	86	16/09/2024	9:50	Ayuntamiento de Caniles
12	Emilio García Martínez	Caniles	11	87	16/09/2024	10:00	Ayuntamiento de Caniles
12	Pedro Pérez Castaño	Caniles	11	87	16/09/2024	10:00	Ayuntamiento de Caniles
13	Herederos de Antonio Gómez Castaño	Caniles	11	97	16/09/2024	10:10	Ayuntamiento de Caniles
14	José García Martínez	Caniles	11	88	16/09/2024	10:30	Ayuntamiento de Caniles
14	Pedro Pérez Castaño	Caniles	11	88	16/09/2024	10:30	Ayuntamiento de Caniles
16	Antonio García Ortigosa	Caniles	11	89	16/09/2024	10:40	Ayuntamiento de Caniles
16	Emilio Jose Garcia Ortigosa	Caniles	11	89	16/09/2024	10:40	Ayuntamiento de Caniles
16	Pedro Pérez Castaño	Caniles	11	89	16/09/2024	10:40	Ayuntamiento de Caniles
17	Pedro Pérez Castaño	Caniles	11	18	16/09/2024	10:50	Ayuntamiento de Caniles
19	Pedro Pérez Castaño	Caniles	12	55	16/09/2024	10:50	Ayuntamiento de Caniles
21	José Membrive Navarro	Caniles	12	103	16/09/2024	11:10	Ayuntamiento de Caniles
22	José Membrive Pérez	Caniles	12	104	16/09/2024	11:20	Ayuntamiento de Caniles
23	Julia Mesas Rodríguez	Caniles	12	106	16/09/2024	11:40	Ayuntamiento de Caniles
24	Antonia Pérez García	Caniles	12	107	16/09/2024	12:00	Ayuntamiento de Caniles
25	José Membrive Pérez	Caniles	12	108	16/09/2024	11:20	Ayuntamiento de Caniles
26	Luis Jiménez Martínez, S.L.	Caniles	12	109	16/09/2024	12:20	Ayuntamiento de Caniles
26	Juan Jiménez García, SA	Caniles	12	109	16/09/2024	12:20	Ayuntamiento de Caniles
28	Juana Encarnación Mesas Pérez	Caniles	12	110	16/09/2024	12:40	Ayuntamiento de Caniles
29	José Membrive Pérez	Caniles	12	112	16/09/2024	11:20	Ayuntamiento de Caniles
30	Ernesto Pedro Mesas Mesas	Caniles	12	111	16/09/2024	13:00	Ayuntamiento de Caniles
30	María Pérez Checa	Caniles	12	111	16/09/2024	13:00	Ayuntamiento de Caniles
31	José Membrive Pérez	Caniles	12	114	16/09/2024	11:20	Ayuntamiento de Caniles
33	Juan José Magdaleno Lozano	Caniles	12	116	16/09/2024	13:20	Ayuntamiento de Caniles
33	Remedios Corral Pérez	Caniles	12	116	16/09/2024	13:20	Ayuntamiento de Caniles
34	Antonio Liria Corral	Caniles	8	184	16/09/2024	13:40	Ayuntamiento de Caniles
35	Enrique Corral Ortigosa	Caniles	12	115	16/09/2024	13:50	Ayuntamiento de Caniles
36	José Pérez Azor	Caniles	8	185	16/09/2024	14:00	Ayuntamiento de Caniles

37	José Pérez Azor	Caniles	12	117	16/09/2024	14:00	Ayuntamiento de Caniles
38	Corpus Pérez Azor	Caniles	8	186	17/09/2024	9:00	Ayuntamiento de Caniles
39	Enrique Corral Corral	Caniles	8	187	17/09/2024	9:10	Ayuntamiento de Caniles
39	Jose Pérez Checa	Caniles	8	187	17/09/2024	9:10	Ayuntamiento de Caniles
40	Remedios Checa Castaño	Caniles	8	189	17/09/2024	9:20	Ayuntamiento de Caniles
41	Manuel Rodríguez Campoy	Caniles	8	190	17/09/2024	9:30	Ayuntamiento de Caniles
42	Herederos de José Pérez Herrero	Caniles	8	192	17/09/2024	9:50	Ayuntamiento de Caniles
43	Emilio Salas Rodríguez	Caniles	8	193	17/09/2024	10:00	Ayuntamiento de Caniles
44	Manuela Fernández Moreno	Caniles	8	201	17/09/2024	10:10	Ayuntamiento de Caniles
46	Antonio Ramón Salas Rodríguez	Caniles	8	204	17/09/2024	10:20	Ayuntamiento de Caniles
47	Jesús Pérez Castaño	Caniles	8	207	17/09/2024	10:30	Ayuntamiento de Caniles
48	Inocencia Gallardo García	Caniles	8	209	17/09/2024	10:40	Ayuntamiento de Caniles
49	Inocencia Gallardo García	Caniles	8	210	17/09/2024	10:40	Ayuntamiento de Caniles
50	Francisco Castaño Pérez	Caniles	8	202	17/09/2024	11:00	Ayuntamiento de Caniles
51	Manuel Domene Corral	Caniles	8	205	17/09/2024	11:20	Ayuntamiento de Caniles
52	Inocencia Gallardo García	Caniles	8	212	17/09/2024	10:40	Ayuntamiento de Caniles
53	José Gallardo García	Caniles	8	211	17/09/2024	11:40	Ayuntamiento de Caniles
54	Manuela Fernández Moreno	Caniles	8	208	17/09/2024	10:10	Ayuntamiento de Caniles
55	Inocencia Gallardo García	Caniles	8	213	17/09/2024	10:40	Ayuntamiento de Caniles
56	María Josefa Martos Azor	Caniles	8	110	17/09/2024	12:00	Ayuntamiento de Caniles
57	Eloy Martínez Martínez	Caniles	8	111	17/09/2024	12:10	Ayuntamiento de Caniles
58	Antonia Leonor Castaño Castaño	Caniles	8	206	17/09/2024	12:30	Ayuntamiento de Caniles
59	Dolores Gallardo Campoy	Caniles	8	104	17/09/2024	12:50	Ayuntamiento de Caniles
60	José Martínez Cano	Caniles	8	102	17/09/2024	13:00	Ayuntamiento de Caniles
62	Corpus Martínez Angulo	Caniles	8	100	17/09/2024	13:20	Ayuntamiento de Caniles
63	Félix Martínez Angulo	Caniles	8	4	17/09/2024	13:40	Ayuntamiento de Caniles
64	José Martínez Cano	Caniles	8	103	17/09/2024	13:00	Ayuntamiento de Caniles
65	Félix Martínez Angulo	Caniles	8	3	17/09/2024	13:40	Ayuntamiento de Caniles
67	Carmen Borja Rubio	Caniles	8	2	17/09/2024	14:00	Ayuntamiento de Caniles
68	Brígida Pastora Blánquez Gallardo	Caniles	6	136	18/09/2024	9:00	Ayuntamiento de Caniles
69	Juan García Ruiz	Caniles	6	135	18/09/2024	9:20	Ayuntamiento de Caniles
70	Isabel Angulo Angulo	Caniles	6	134	18/09/2024	9:40	Ayuntamiento de Caniles
70	Rafael Azor Angulo	Caniles	6	134	18/09/2024	9:40	Ayuntamiento de Caniles
70	Maria Jose Azor Angulo	Caniles	6	134	18/09/2024	9:40	Ayuntamiento de Caniles
72	Ana Fages Martínez	Caniles	7	349	18/09/2024	9:50	Ayuntamiento de Caniles
73	Maria del Carmen Blánquez Requena	Caniles	7	348	18/09/2024	10:00	Ayuntamiento de Caniles
75	Francisco Requena Campoy	Caniles	7	45	18/09/2024	10:10	Ayuntamiento de Caniles
76	Moises Angulo Angulo	Caniles	7	44	18/09/2024	10:30	Ayuntamiento de Caniles
77	Jesús Martínez Angulo	Caniles	7	43	18/09/2024	10:40	Ayuntamiento de Caniles
78	Juan Fernando Gallardo Blánquez	Caniles	7	42	18/09/2024	10:50	Ayuntamiento de Caniles
79	Juan Blánquez Mesas	Caniles	7	41	18/09/2024	11:00	Ayuntamiento de Caniles
79	Maria del Carmen Blánquez Requena	Caniles	7	41	18/09/2024	11:00	Ayuntamiento de Caniles
81	Piedad García Martínez	Caniles	5	102	18/09/2024	11:10	Ayuntamiento de Caniles
82	Cayetano Antonio Mesas Zafra	Caniles	5	100	18/09/2024	11:30	Ayuntamiento de Caniles
82	Pilar Mesas Molina	Caniles	5	100	18/09/2024	11:30	Ayuntamiento de Caniles
82	Pedro Antonio Mesas Benitez	Caniles	5	100	18/09/2024	11:30	Ayuntamiento de Caniles
83	Juan Mesas Gallardo	Caniles	5	99	18/09/2024	11:50	Ayuntamiento de Caniles
84	María del Carmen Blánquez Requena	Caniles	5	97	18/09/2024	12:00	Ayuntamiento de Caniles
85	Amalia Mesas Lozano	Caniles	5	96	18/09/2024	12:10	Ayuntamiento de Caniles
86	Cayetano Antonio Mesas Zafra	Caniles	5	95	18/09/2024	11:30	Ayuntamiento de Caniles
86	Pilar Mesas Molina	Caniles	5	95	18/09/2024	11:30	Ayuntamiento Caniles
86	Pedro Antonio Mesas Benitez	Caniles	5	95	18/09/2024	11:30	Ayuntamiento Caniles

87	Antonio Mesas Mesas	Caniles	5	94	18/09/2024	12:20	Ayuntamiento de Caniles
89	Guillermo Mesas Lozano	Caniles	5	93	18/09/2024	12:40	Ayuntamiento de Caniles
90	Antonio Mesas Molina	Caniles	4	143	18/09/2024	13:00	Ayuntamiento de Caniles
91	Remedios Gallardo Rubio	Caniles	4	144	18/09/2024	13:20	Ayuntamiento de Caniles
92	Juan Francisco Sánchez Díaz	Caniles	4	145	18/09/2024	13:40	Ayuntamiento de Caniles
93	Manuel Díaz García	Caniles	4	146	19/09/2024	9:00	Ayuntamiento de Caniles
94	Brígida Pastora Blánquez Gallardo	Caniles	4	148	18/09/2024	9:00	Ayuntamiento de Caniles
95	José Pastor Azor	Caniles	4	149	19/09/2024	9:20	Ayuntamiento de Caniles
95	María del Carmen Oliver Martínez	Caniles	4	149	19/09/2024	9:20	Ayuntamiento de Caniles
96	Juan Mesas Gallardo	Caniles	4	150	18/09/2024	11:50	Ayuntamiento de Caniles
97	Brígida Pastora Blánquez Gallardo	Caniles	4	151	18/09/2024	9:00	Ayuntamiento de Caniles
98	José Pastor Azor	Caniles	4	152	19/09/2024	9:20	Ayuntamiento de Caniles
98	María del Carmen Oliver Martínez	Caniles	4	152	19/09/2024	9:20	Ayuntamiento de Caniles
99	Francisco Perales Molina	Caniles	4	153	19/09/2024	9:40	Ayuntamiento de Caniles
99	Araceli Díaz Martínez	Caniles	4	153	19/09/2024	9:40	Ayuntamiento de Caniles
100	Francisco Perales Molina	Caniles	4	154	19/09/2024	9:50	Ayuntamiento de Caniles
100	Araceli Díaz Martínez	Caniles	4	154	19/09/2024	9:50	Ayuntamiento de Caniles
101	Eloy Martínez Martínez	Caniles	4	155	19/09/2024	10:00	Ayuntamiento de Caniles
101	María Teresa Martínez Blánquez	Caniles	4	155	19/09/2024	10:00	Ayuntamiento de Caniles
103	Antonio Quesada Herrero	Caniles	3	179	19/09/2024	10:10	Ayuntamiento de Caniles
104	Juan García Nuño	Caniles	3	178	19/09/2024	10:20	Ayuntamiento de Caniles
105	Eloy Martínez Martínez	Caniles	3	177	17/09/2024	12:10	Ayuntamiento de Caniles
106	Eloy Martínez Martínez	Caniles	3	183	17/09/2024	12:10	Ayuntamiento de Caniles
107	Ángel Martínez Cano	Caniles	3	176	19/09/2024	10:30	Ayuntamiento de Caniles
108	Eloy Martínez Martínez	Caniles	3	175	17/09/2024	12:10	Ayuntamiento de Caniles
109	Francisco Girón Girón	Caniles	3	173	19/09/2024	10:00	Ayuntamiento de Caniles
109	María Torres Martínez	Caniles	3	173	19/09/2024	10:00	Ayuntamiento de Caniles
110	María de la Cruz Quesada Cano	Caniles	3	184	19/09/2024	10:40	Ayuntamiento de Caniles
111	María Ascensión Rodríguez Martínez	Caniles	3	174	19/09/2024	11:00	Ayuntamiento de Caniles
112	Isabel Gallardo Pérez	Caniles	3	172	19/09/2024	11:20	Ayuntamiento de Caniles
113	Rosario Martínez Gallardo	Caniles	3	171	19/09/2024	11:30	Ayuntamiento de Caniles
114	Julián Sánchez Sánchez	Caniles	3	358	19/09/2024	11:40	Ayuntamiento de Caniles
115	Julián Sánchez Sánchez	Caniles	3	170	19/09/2024	11:40	Ayuntamiento de Caniles
116	Julián Sánchez Sánchez	Caniles	3	357	19/09/2024	11:40	Ayuntamiento de Caniles
117	José Luis Mirón Fernández	Caniles	3	169	19/09/2024	12:00	Ayuntamiento de Caniles
118	María Dolores Martínez Cano	Caniles	3	167	19/09/2024	12:10	Ayuntamiento de Caniles
119	José María Martínez Moya	Caniles	3	166	19/09/2024	12:20	Ayuntamiento de Caniles
120	María del Carmen Blánquez Requena	Caniles	3	185	18/09/2024	12:00	Ayuntamiento de Caniles
123	CEBACOR, S.L.	Caniles	3	331	19/09/2024	12:30	Ayuntamiento de Caniles
124	Tobalo Blánquez Mesas	Caniles	3	160	19/09/2024	12:50	Ayuntamiento de Caniles
125	CEBACOR, S.L.	Baza	12	211	23/09/2024	9:00	Ayuntamiento de Baza
126	CEBACOR, S.L.	Baza	12	212	23/09/2024	9:00	Ayuntamiento de Baza
128	CEBACOR, S.L.	Baza	12	213	23/09/2024	9:00	Ayuntamiento de Baza
130	Isabel Gallardo Pérez	Baza	12	261	23/09/2024	9:20	Ayuntamiento de Baza
131	José Castillo Molina	Baza	12	262	23/09/2024	9:30	Ayuntamiento de Baza
132	Agustín Serrano Trigueros	Baza	12	302	23/09/2024	9:40	Ayuntamiento de Baza
133	Pilar Mesas Molina	Baza	12	263	23/09/2024	10:00	Ayuntamiento de Baza
134	Jesús Martínez Angulo	Baza	12	264	23/09/2024	10:20	Ayuntamiento de Baza
135	Manuel Reche Angulo	Baza	12	265	23/09/2024	10:40	Ayuntamiento de Baza
136	Remedios Martínez Rodríguez	Baza	12	266	23/09/2024	10:50	Ayuntamiento de Baza
137	Felicita Mirón Gallardo	Baza	12	267	23/09/2024	11:00	Ayuntamiento de Baza
138	María Gallardo Angulo	Baza	12	268	23/09/2024	11:10	Ayuntamiento de Baza

139	Elena Tomás Angulo	Baza	12	269	23/09/2024	11:30	Ayuntamiento de Baza
140	María Gallardo Angulo	Baza	12	270	23/09/2024	11:10	Ayuntamiento de Baza
141	José Manuel Gallardo Blánquez	Baza	12	271	23/09/2024	11:50	Ayuntamiento de Baza
142	Jesús Martínez Angulo	Baza	12	272	23/09/2024	10:20	Ayuntamiento de Baza
143	María Gallardo Angulo	Baza	12	273	23/09/2024	11:10	Ayuntamiento de Baza
144	Mercedes Martínez Molina	Baza	12	274	23/09/2024	13:00	Ayuntamiento de Baza
145	Jesús Martínez Angulo	Baza	12	275	23/09/2024	10:20	Ayuntamiento de Baza
146	Jesús Gallardo Martínez	Baza	12	276	23/09/2024	13:20	Ayuntamiento de Baza
147	Bernardo Mirón Fernández	Baza	12	301	23/09/2024	13:30	Ayuntamiento de Baza
149	Agustín Serrano Trigueros	Baza	13	149	23/09/2024	9:40	Ayuntamiento de Baza
149	Pasión Rodríguez García	Baza	13	149	23/09/2024	9:40	Ayuntamiento de Baza
150	Bernardo Mirón Fernández	Baza	13	148	23/09/2024	13:30	Ayuntamiento de Baza
151	Francisco Ruiz Lozano	Baza	13	147	23/09/2024	13:40	Ayuntamiento de Baza
152	Francisco Suárez Sánchez	Baza	13	146	23/09/2024	13:50	Ayuntamiento de Baza
153	Francisco Suárez Sánchez	Baza	13	145	23/09/2024	13:50	Ayuntamiento de Baza
154	Elena Lozano Martínez	Baza	13	144	24/09/2024	9:00	Ayuntamiento de Baza
155	Eusebio Cano Reche	Baza	13	143	24/09/2024	9:10	Ayuntamiento de Baza
157	Aurelia Cano Pérez	Baza	13	104	24/09/2024	9:20	Ayuntamiento de Baza
158	Aurelia Cano Pérez	Baza	13	142	24/09/2024	9:20	Ayuntamiento de Baza
160	Antonio Expósito López	Baza	12	292	24/09/2024	9:40	Ayuntamiento de Baza
161	Ascensión Cano Martínez	Baza	13	141	24/09/2024	10:00	Ayuntamiento de Baza
162	Juan Ramón Navarro Zúñiga	Baza	12	291	24/09/2024	10:20	Ayuntamiento de Baza
163	Ascensión Cano Martínez	Baza	13	105	24/09/2024	10:00	Ayuntamiento de Baza
164	Desconocido	Baza	13	101	24/09/2024	10:40	Ayuntamiento de Baza
165	Antonio Jose Martínez Fernandez	Baza	12	290	24/09/2024	11:00	Ayuntamiento de Baza
165	Antonio Rodríguez Martínez	Baza	12	290	24/09/2024	11:00	Ayuntamiento de Baza
165	Maria de los Desamparados Molla Mateu	Baza	12	290	24/09/2024	11:00	Ayuntamiento de Baza
165	Catalina Rodríguez Martínez	Baza	12	290	24/09/2024	11:00	Ayuntamiento de Baza
165	Tomas Rodríguez Martínez	Baza	12	290	24/09/2024	11:00	Ayuntamiento de Baza
165	Pilar Rodríguez Martínez	Baza	12	290	24/09/2024	11:00	Ayuntamiento de Baza
165	Noelia Rodríguez Moya	Baza	12	290	24/09/2024	11:00	Ayuntamiento de Baza
165	Maria Isabel Sánchez Martínez	Baza	12	290	24/09/2024	11:00	Ayuntamiento de Baza
165	Rosendo Sánchez Martínez	Baza	12	290	24/09/2024	11:00	Ayuntamiento de Baza
165	Maria dolores Martínez Martínez	Baza	12	290	24/09/2024	11:00	Ayuntamiento de Baza
165	Maria Esther Sánchez Martínez	Baza	12	290	24/09/2024	11:00	Ayuntamiento de Baza
165	Jessica Martínez Martínez	Baza	12	290	24/09/2024	11:00	Ayuntamiento de Baza
165	Maria dolores Martínez Martínez	Baza	12	290	24/09/2024	11:00	Ayuntamiento de Baza
165	Enrique Sánchez Martínez	Baza	12	290	24/09/2024	11:00	Ayuntamiento de Baza
165	Antonia Martínez Lozano	Baza	12	290	24/09/2024	11:00	Ayuntamiento de Baza
165	Manuela Martínez Lozano	Baza	12	290	24/09/2024	11:00	Ayuntamiento de Baza
165	Manuel Martínez Martínez	Baza	12	290	24/09/2024	11:00	Ayuntamiento de Baza
165	Isabel Rodriguez Martínez	Baza	12	290	24/09/2024	11:00	Ayuntamiento de Baza
165	Iluminada Rodriguez Martínez	Baza	12	290	24/09/2024	11:00	Ayuntamiento de Baza
165	Joaquin Sánchez Martínez	Baza	12	290	24/09/2024	11:00	Ayuntamiento de Baza
165	Isabel Martínez Lozano	Baza	12	290	24/09/2024	11:00	Ayuntamiento de Baza
165	Maria Francisca Martínez Lozano	Baza	12	290	24/09/2024	11:00	Ayuntamiento de Baza
165	Noelia Sánchez Cano	Baza	12	290	24/09/2024	11:00	Ayuntamiento de Baza
168	Antonio Jose Martínez Fernandez	Baza	13	100	24/09/2024	11:00	Ayuntamiento de Baza
168	Antonio Rodríguez Martínez	Baza	13	100	24/09/2024	11:00	Ayuntamiento de Baza

168	Maria de los Desamparados Molla Mateu	Baza	13	100	24/09/2024	11:00	Ayuntamiento de Baza
168	Catalina Rodriguez Martínez	Baza	13	100	24/09/2024	11:00	Ayuntamiento de Baza
168	Tomas Rodriguez Martínez	Baza	13	100	24/09/2024	11:00	Ayuntamiento de Baza
168	Pilar Rodriguez Martínez	Baza	13	100	24/09/2024	11:00	Ayuntamiento de Baza
168	Noelia Rodriguez Moya	Baza	13	100	24/09/2024	11:00	Ayuntamiento de Baza
168	Maria Isabel Sánchez Martínez	Baza	13	100	24/09/2024	11:00	Ayuntamiento de Baza
168	Rosendo Sánchez Martínez	Baza	13	100	24/09/2024	11:00	Ayuntamiento de Baza
168	Maria dolores Martínez Martínez	Baza	13	100	24/09/2024	11:00	Ayuntamiento de Baza
168	Maria Esther Sánchez Martínez	Baza	13	100	24/09/2024	11:00	Ayuntamiento de Baza
168	Jessica Martínez Martínez	Baza	13	100	24/09/2024	11:00	Ayuntamiento de Baza
168	Maria dolores Martínez Martínez	Baza	13	100	24/09/2024	11:00	Ayuntamiento de Baza
168	Enrique Sánchez Martínez	Baza	13	100	24/09/2024	11:00	Ayuntamiento de Baza
168	Antonia Martínez Lozano	Baza	13	100	24/09/2024	11:00	Ayuntamiento de Baza
168	Manuela Martínez Lozano	Baza	13	100	24/09/2024	11:00	Ayuntamiento de Baza
168	Manuel Martínez Martínez	Baza	13	100	24/09/2024	11:00	Ayuntamiento de Baza
168	Isabel Rodriguez Martínez	Baza	13	100	24/09/2024	11:00	Ayuntamiento de Baza
168	Iluminada Rodriguez Martínez	Baza	13	100	24/09/2024	11:00	Ayuntamiento de Baza
168	Joaquin Sánchez Martínez	Baza	13	100	24/09/2024	11:00	Ayuntamiento de Baza
168	Isabel Martínez Lozano	Baza	13	100	24/09/2024	11:00	Ayuntamiento de Baza
168	Maria Francisca Martínez Lozano	Baza	13	100	24/09/2024	11:00	Ayuntamiento de Baza
168	Noelia Sánchez Cano	Baza	13	100	24/09/2024	11:00	Ayuntamiento de Baza
169	Raymond Merricks	Baza	13	41	24/09/2024	11:10	Ayuntamiento de Baza
169	Lesley Ann Merricks	Baza	13	41	24/09/2024	11:10	Ayuntamiento de Baza
169	Eve Braton	Baza	13	41	24/09/2024	11:10	Ayuntamiento de Baza
169	Peter George Webster	Baza	13	41	24/09/2024	11:10	Ayuntamiento de Baza
170	Antonio Lorente Sánchez	Baza	13	45	24/09/2024	11:30	Ayuntamiento de Baza
171	María Garcia Salmeron	Baza	13	46	24/09/2024	11:50	Ayuntamiento de Baza
171	David Manzano Gómez	Baza	13	46	24/09/2024	11:50	Ayuntamiento de Baza
171	Andres Manzano López	Baza	13	46	24/09/2024	11:50	Ayuntamiento de Baza
171	Emilia Gómez Sánchez	Baza	13	46	24/09/2024	11:50	Ayuntamiento de Baza
171	Manuela López Sánchez	Baza	13	46	24/09/2024	11:50	Ayuntamiento de Baza
171	Antonia López Sánchez	Baza	13	46	24/09/2024	11:50	Ayuntamiento de Baza
171	Eduardo López Sánchez	Baza	13	46	24/09/2024	11:50	Ayuntamiento de Baza
171	Pedro Jose López Sánchez	Baza	13	46	24/09/2024	11:50	Ayuntamiento de Baza
171	Miguel Angel López Sánchez	Baza	13	46	24/09/2024	11:50	Ayuntamiento de Baza
171	Yolanda López Sánchez	Baza	13	46	24/09/2024	11:50	Ayuntamiento de Baza
171	Cristian Valero López	Baza	13	46	24/09/2024	11:50	Ayuntamiento de Baza
171	Elisabet López Sánchez	Baza	13	46	24/09/2024	11:50	Ayuntamiento de Baza
172	Raymond Merricks	Baza	13	42	24/09/2024	11:10	Ayuntamiento de Baza
172	Eve Braton	Baza	13	42	24/09/2024	11:10	Ayuntamiento de Baza
172	Peter George Webster	Baza	13	42	24/09/2024	11:10	Ayuntamiento de Baza
173	Antonio Yeste Bautista	Baza	13	44	24/09/2024	12:00	Ayuntamiento de Baza
174	Juan Ramon Garcia Molina	Baza	13	43	24/09/2024	12:20	Ayuntamiento de Baza
175	Enrique Corral Corral	Baza	13	49	24/09/2024	12:40	Ayuntamiento de Baza
176	Raymond Merricks	Baza	13	263	24/09/2024	11:10	Ayuntamiento de Baza
176	Lesley Ann Merricks	Baza	13	263	24/09/2024	11:10	Ayuntamiento de Baza
176	Eve Braton	Baza	13	263	24/09/2024	11:10	Ayuntamiento de Baza
176	Peter George Webster	Baza	13	263	24/09/2024	11:10	Ayuntamiento de Baza
177	Antonio Peña Martínez	Baza	13	23	24/09/2024	13:00	Ayuntamiento de Baza
178	José Antonio Gómez Prados	Baza	13	59	24/09/2024	13:20	Ayuntamiento de Baza
178	Esteban Sánchez Casas	Baza	13	59	24/09/2024	13:20	Ayuntamiento de Baza

179	Club Motocross	Baza	13	30	24/09/2024	13:40	Ayuntamiento de Baza
180	Encarnación Sánchez Tovar	Baza	13	21	25/09/2024	9:00	Ayuntamiento de Baza
181	SABSA CAPITAL, S.L.U.	Baza	13	29	25/09/2024	9:20	Ayuntamiento de Baza
182	Antonio Peña Martínez	Baza	13	26	24/09/2024	13:00	Ayuntamiento de Baza
183	Purificación Herrera Brocal	Baza	13	27	25/09/2024	9:40	Ayuntamiento de Baza
184	Francisco Coca Rodríguez	Baza	13	28	25/09/2024	10:00	Ayuntamiento de Baza
185	Encarnación Sánchez Tovar	Baza	13	22	25/09/2024	9:00	Ayuntamiento de Baza
186	Encarnación Sánchez Tovar	Baza	22	581	25/09/2024	9:00	Ayuntamiento de Baza
189	En investigacion	Baza	21	870	25/09/2024	10:20	Ayuntamiento de Baza
190	Antonio Francisco Campoy Ruiz	Baza	14	98	25/09/2024	10:40	Ayuntamiento de Baza
192	Antonio Francisco Campoy Ruiz	Baza	14	139	25/09/2024	10:40	Ayuntamiento de Baza
193	Herederos de José Francisco Campoy Lozano	Baza	14	99	25/09/2024	11:00	Ayuntamiento de Baza
194	Cecilio Corral Rubio	Baza	14	102	25/09/2024	11:20	Ayuntamiento de Baza
196	Cecilio Corral Rubio	Baza	14	141	25/09/2024	11:20	Ayuntamiento de Baza
197	Cecilio Corral Rubio	Baza	14	122	25/09/2024	11:20	Ayuntamiento de Baza
198	CUADRASPANIA, S.L.	Baza	14	123	25/09/2024	11:40	Ayuntamiento de Baza
199	Herederos de Miguel Antonio Fernández Funes	Baza	14	71	25/09/2024	12:10	Ayuntamiento de Baza
200	CUADRASPANIA, S.L.	Baza	14	70	25/09/2024	11:40	Ayuntamiento de Baza
202	CUADRASPANIA, S.L.	Baza	15	89	25/09/2024	11:40	Ayuntamiento de Baza
204	CUADRASPANIA, S.L.	Baza	15	88	25/09/2024	11:40	Ayuntamiento de Baza
205	Josefa La Iglesia Yagüez	Baza	15	86	25/09/2024	12:30	Ayuntamiento de Baza
207	Herederos de Miguel Antonio Fernández Funes	Baza	15	87	25/09/2024	12:10	Ayuntamiento de Baza
208	CUADRASPANIA, S.L.	Baza	15	18	25/09/2024	11:40	Ayuntamiento de Baza
209	CUADRASPANIA, S.L.	Baza	15	84	25/09/2024	11:40	Ayuntamiento de Baza
242	María Rosario Gallego Morcillo	Baza	16	298	25/09/2024	12:50	Ayuntamiento de Baza
243	Manuel Pérez Martínez	Baza	16	11	25/09/2024	13:10	Ayuntamiento de Baza



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

AGUA PROMOCIÓN AGRARIA Y MEDIO AMBIENTE

Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a las Entidades Locales de la provincia de Granada, para la celebración del I Certamen provincial de novilladas sin caballos de escuelas taurinas de Granada

Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a las Entidades Locales de la provincia de Granada, para la celebración del I Certamen provincial de novilladas sin caballos de escuelas taurinas de Granada

BDNS(Identif.):781138

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/781138>)

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CERTAMEN PROVINCIAL DE NOVILLADAS SIN CABALLOS DE ESCUELAS TAURINAS DE GRANADA.

SUMARIO:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

ARTÍCULO 1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

ARTÍCULO 2.- OBJETO.

ARTÍCULO 3.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

ARTÍCULO 4.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

ARTÍCULO 5.- ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR POR LA DIPUTACIÓN.

ARTÍCULO 6.- CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD Y CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.

ARTÍCULO 7.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

ARTÍCULO 8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

ARTÍCULO 9.- PUBLICIDAD

ARTÍCULO 10.- FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

ARTÍCULO 11.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

ARTÍCULO 12.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

ARTÍCULO 13.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

ARTÍCULO 14.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

ARTÍCULO 15.- VALIDACIÓN DE JUSTIFICACIONES.

ARTÍCULO 16.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

ARTÍCULO 17.- NORMATIVA APLICABLE.

ANEXOS:

ANEXO I- Solicitud.

ANEXO II- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos legales para obtener la condición de beneficiario.

ANEXO III- Designación de cuenta bancaria.

ANEXO IV- Justificación.

ANEXO V- Certamen.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Según la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, «la Tauromaquia forma parte del patrimonio histórico y cultural común de todos los españoles en cuanto actividad enraizada en nuestra historia y en nuestro acervo cultural común». Por esta razón, su conservación y difusión, además de su protección es cosa de todos, deber que se extiende a los poderes públicos con la única limitación del respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales (convención Unesco sobre protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales Paris 20-10-2005). La UNESCO de hecho considera que “la cultura permite al ser humano la capacidad de reflexión sobre sí mismo: a través de ella, el hombre discierne valores y busca nuevas significaciones”.

El Art. 1 e) prevé promover el respeto de la diversidad de las expresiones culturales y hacer cobrar conciencia de su valor en el plano local, nacional e internacional.

En igual sentido el TRATADO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNION EUROPEA (TFUE), desde su firma en 1957, expresa: Artículo 6: La Unión dispondrá de competencia para llevar a cabo acciones con el fin de apoyar, coordinar o complementar la acción de los Estados miembros en el ámbito de la cultura respetando al mismo tiempo las disposiciones legales o administrativas y las costumbres de los Estados miembros relativas, en particular, a ritos religiosos, TRADICIONES CULTURALES y patrimonio regional”.

Y también el 167, 4. La Unión tendrá en cuenta los aspectos culturales en su actuación en virtud de otras disposiciones del presente Tratado, en particular a fin de respetar y fomentar la diversidad de sus culturas”.

La Ley 10/15 de 26 de mayo para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial regula de una forma integral y completa todos aquellos aspectos que se integran en dicha categoría, entre ellos está claramente la tauromaquia. En su artículo 2 considera la catalogación como bien de patrimonio cultural inmaterial: La tauromaquia podría considerarse en esta categoría como acto festivo y ritual.

Y todo ello en desarrollo del mandato constitucional de garantizar la conservación y promoción de la tauromaquia como patrimonio cultural de todos los españoles y así la cita Ley 18/13 viene a desarrollar lo previsto en los arts. 46, 44 y 149.1, reglas 1ª y 28ª y 149.2 de la Constitución Española que además impone el deber de tutela por las administraciones del derecho de todos a su conocimiento, acceso y libre ejercicio en sus diferentes manifestaciones.

Para el desarrollo normativo de la tutela del ciudadano al acceso a las manifestaciones culturales, la Diputación Provincial y entidades municipales locales tienen competencias atribuidas en virtud el art 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Y en concreto para la promoción cultural, entre la que destaca por arraigo la tauromaquia, y está atribuida en el art. 25:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales

Las fiestas de toros en la provincia de Granada son, seguramente, una de las manifestaciones culturales más antiguas que existen en nuestro entorno. Tanto es así que, los historiadores han documentado la celebración de espectáculos taurinos dentro de la cultura andalusí, cuando tenían lugar “juegos de cañas y toros” en la Plaza de Bib-Rambla o, incluso en los aledaños de la Alhambra.

Algunas de estas tradiciones se han perdido, pero otras, en cambio, con orígenes igualmente inmemoriales siguen persistiendo en toda la provincia. Tal es el caso de los encierros tradicionales – campo a través y en trashumancia – que se hacen con toros desde enclaves próximos al Parque Nacional de Sierra Nevada (Lugros, Lanteira o la Dehesa del Camarate) hasta los núcleos urbanos Darro, Diezma, Dólar, Cortes y Graena, Gor, La Calahorra, Beas de Guadix, Albuñán, Cogollos de Guadix, La Peza, Lanteira, entre otros; donde luego se celebran espectáculos taurinos en plazas efímeras de carácter popular y tradicional- Muchas de estas fiestas, como las de Lanteira, Castril o La Peza ya figuran dentro del llamado Atlas del Patrimonio Cultural Inmaterial de Andalucía.

Las fiestas de toros que se celebran en el norte de la provincia de Granada, según algunos historiadores, se remontan al menos a finales del siglo XV o principios del siglo XVI; teniendo un especial impulso a finales de este siglo, tras la Guerra de las Alpujarras y la repoblación que tuvo lugar en este ámbito geográfico tras la expulsión de los moriscos a partir de 1571. Desde entonces parecen estar documentados los encierros y los festejos populares en los diferentes pueblos y villas de la zona.

Se trata de un fenómeno único en Andalucía y que comparten entre sí los pueblos del norte de la provincia de Granada, lo que lo convierte en una manifestación de extraordinario interés etnográfico e histórico. Además, su impacto económico -que hasta la fecha no ha sido estudiado en profundidad- tiene un gran potencial porque mantiene los últimos testimonios de crianza del toro bravo en la provincia y sirve de estímulo y elemento generador de riqueza dentro de los pueblos durante su celebración, ya que en estos eventos participa un gran número de personas, bien locales o bien foráneas. Sin olvidar la contribución de tales acontecimientos a la fijación de la población rural, la memoria histórica y cultural de la zona, y la no desaparición de los pueblos de la llamada España vaciada que en los festejos posibilita el aumento de población y la riqueza del pueblo en un número exponencial. Los festejos taurinos van de la mano de las Fiestas patronales de la localidad lo que les garantiza la pervivencia de todo un legado cultural.

Es el toro bravo el que vertebra y regula desde tiempo inmemorial la historia, la población, la economía, la fuerza social y cultural de los las más de treinta poblaciones rurales de la comarca del Marquesado y zona norte de Guadix-Baza.

Su presencia es el equilibrio necesario para la supervivencia de estos centros rurales únicos y en vías de extinción. El pasado y futuro del mundo rural pasa por el cuidado y protección del toro de lidia, y la potenciación turística de sus fiestas y festejos, unidos al reciente reconocimiento del Geoparque de Granada, en la Red Global de Geoparques de la UNESCO.

Por Decreto 88/2022, de 24 de mayo, se aprueba por la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa del Junta de Andalucía el Reglamento de Escuelas Taurinas de Andalucía, que tiene por objeto regular el procedimiento de autorización y revocación, así como el régimen de funcionamiento de las escuelas taurinas de Andalucía, y las condiciones que deben reunir las instalaciones y elementos materiales utilizados por el alumnado en el aprendizaje taurino, el régimen de aprendizaje y determinados aspectos del procedimiento sancionador, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

A estos efectos, se entiende por escuela taurina aquella institución que, reuniendo los requisitos y condiciones exigidas en el Reglamento de Escuelas Taurinas de Andalucía, tenga por finalidad específica el aprendizaje de los futuros profesionales taurinos, así como el perfeccionamiento técnico y artístico de éstos. Las escuelas taurinas de Andalucía tienen que estar autorizadas por el centro directivo competente en materia de espectáculos taurinos, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos de instalaciones y personal mínimos exigidos.

En la provincia de Granada a fecha 30-9-2023 existen cinco Escuelas Taurinas autorizadas reglamentariamente por la Junta de Andalucía: Granada, Atarfe, Motril, Valle del Zalabí-Comarca de Guadix y Baza, escuelas todas ellas dedicadas a la enseñanza, formación y educación taurina de alumnos inscritos en las mismas, y que conforman unos cuarenta alumnos en total aproximadamente. Las escuelas, además de procurar una salida profesional, son fuente de fomento, publicidad y divulgación taurina de interés histórico, etnológico, patrimonial y cultural de las zonas en donde se ubican.

De vital importancia también es el hecho de que en el entorno de las zonas taurinas de la provincia de Granada conviven varias ganaderías de toro bravo, que son base y semillero del animal que posteriormente y en trashumancia se lleva a

las localidades para la celebración de festejos populares, encierros y corridas de toros. Entre ellas y como ejemplo, las ganaderías de Francisco Porcel en Lugros, Castillo de la Reina de Lanteira y Herederos de Balderas en Gúéjar Sierra, todas ellas inscritas en la Asociación de Ganaderías de Lidia.

A propuesta de todas las escuelas taurinas de la provincia de Granada inscritas en el Registro de la Junta de Andalucía a fecha 30-9-2023, en coordinación con la Fundación Toro de Lidia capítulo de Granada, y con el ánimo de promocionar, divulgar y fomentar la tauromaquia en la provincia de Granada, uniendo el esfuerzo y la labor formativa de las escuelas taurinas, ganaderías granadinas y localidades de marcado interés taurino en la provincia, la Diputación de Granada acogió el Circuito presentado por los promotores, aprobando el mismo, y creando una partida económica para financiar parcialmente y como adenda a los recursos de las Entidades Locales participantes, el "Certamen Provincial de Escuelas Taurinas Diputación de Granada".

El referido certamen se realizará en este año 2024 con vocación y compromiso de establecerse de forma anual.

Dentro de las competencias de la Diputación de Granada se incluye la asistencia económica a las Entidades Locales, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, por lo que, reconociendo la necesidad de asistencia y cooperación a la efectividad de los servicios municipales, entre los que figura la promoción de la cultura y equipamientos culturales, pone en marcha la presente Convocatoria de subvenciones para facilitar a las Entidades Locales de la provincia de Granada, la asunción de sus competencias en materia de promoción de la cultura.

Artículo 1.- Régimen Jurídico.

Esta Convocatoria de Subvenciones se regulará, además de por lo establecido en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada para el ejercicio 2024, presupuesto aprobado en Pleno de 12 de enero de 2024, y publicado en el BOP de 16 de enero de 2024.

Artículo 2.- Objeto.

El objeto de la presente Convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las EELL de la Provincia de Granada para "LA CELEBRACIÓN DEL CERTAMEN PROVINCIAL DE NOVILLADAS SIN CABALLOS DE ESCUELAS TAURINAS DE GRANADA".

Las subvenciones se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, eficacia y eficiencia, garantizando la transparencia en las actuaciones administrativas.

Se persigue el objetivo de prestar apoyo económico a las Entidades Locales de la provincia de Granada, que, cumpliendo las siguientes bases, lo soliciten, para para que, en uso de sus competencias, y como adenda a sus presupuestos, puedan contratar servicios y acciones dirigidas a la celebración de manifestaciones culturales como los certámenes taurinos.

Desarrollo del certamen (ANEXO V)

Titular del evento: Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente de Diputación de Granada.

Colabora: Escuelas Taurinas de la Provincia de Granada y la Fundación Toro de Lidia capítulo de Granada.

Organiza: Las Entidades Locales.

Las Escuelas Taurinas de Granada y la Fundación del Toro de Lidia capítulo de Granada colaborarán con las Entidades Locales y seleccionarán a la empresa taurina inscrita en el Registro de Empresas de Espectáculos Taurinos de Andalucía y que cumpla con los requisitos establecidos los artículos 12 y ss. de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Sedes: Las Entidades Locales designadas mediante convocatoria pública al efecto por Diputación de Granada y que cumplan los requisitos de las siguientes bases.

El Certamen se compondrá de cinco novilladas sin picadores por año y, por tanto, tendrá lugar en cinco Entidades Locales, por tanto, de las localidades solicitantes serán seleccionadas cinco, siempre que cumplan los requisitos exigidos en el Art. 3 de esta convocatoria, de acuerdo con el orden preferencial que se indica en el mismo Art. 3.

Una vez designadas las sedes participantes, se establecerán las fechas de cada festejo por los organizadores del Certamen.

Cada novillada sin picadores contará con al menos dos participantes alumnos de las escuelas taurinas de Granada, y los demás profesionales intervinientes en el festejo serán preferentemente granadinos y con cualificación.

La quinta y última novillada será una final con los mejores novilleros del certamen.

Asimismo, las Entidades Locales en colaboración con las Escuelas taurinas seleccionarán el empresario taurino de la provincia de Granada que de forma global dará la totalidad de los festejos y por tanto del certamen.

La empresa taurina deberá estar inscrita en el Registro de Empresas de Espectáculos Taurinos de Andalucía y deberá cumplir con los requisitos establecidos los artículos 12 y ss. de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

El empresario seleccionado actuará sin ánimo de lucro empleando la aportación pública en el coste de la celebración de cada novillada sin picadores.

Artículo 3.- Entidades Beneficiarias.

Podrán optar a la subvención, todas las Entidades Locales de la provincia de Granada que cumplan los siguientes requisitos:

Estar inscrito en la Red de Municipios Taurinos de Andalucía (RMTA) creada por La Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, a fecha 31-1-2024.

Tener plaza de toros de obra, (de edificación fija e inseparable del suelo) conforme a lo previsto en el art. 4 del Reglamento taurino de Andalucía aprobado por Decreto 68/2006, de 21 de marzo, y art. 5 del Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía Decreto 155/2018, de 31 de julio.

En ausencia de plaza de toros fija descrita anteriormente:

Tener plaza de toros eventual, mediante la instalación de plaza portátil desmontable construida por módulos o elementos metálicos, conforme a lo previsto en los arts. art. 5 y ss. del Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía Decreto 155/2018, de 31 de julio.

No tendrán la consideración de plaza eventual a los solos efectos de estas Bases y convocatoria, las plazas de toros construidas con palos, maderas y otros elementos distintos a una plaza portátil metálica o por módulos metálicos.

Efectuar una aportación económica municipal para el festejo del certamen en su localidad conforme a la siguiente financiación:

Subvención de Diputación: La Diputación de Granada aportará a las Entidades Locales adheridas y elegidas, que serán un máximo de CINCO por año, la cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €) a cada una para este año.

Dicha aportación se entenderá como una adenda a la financiación municipal del festejo por parte de la Entidad Local.

Si no se alcanzase el número de cinco pueblos solicitantes, el importe total de financiación de Diputación (60.000,00 €/año) se repartiría proporcionalmente entre las Entidades Locales solicitantes que, hayan resultado elegidos.

Financiación de la Entidad Local: Las Entidades Locales participantes que opten a la adhesión a este certamen y a la financiación de Diputación deberán efectuar, (como requisito necesario para su elección), una aportación municipal que se divide en dos categorías:

Plazas fijas de obra: La Entidad Local aportará una cantidad mínima de 5.000,00 €

Plazas eventuales portátiles: La Entidad Local aportará una cantidad mínima de 8.000,00 €

Las cantidades aportadas por Diputación a cada Entidad Local más la referida financiación mínima municipal específica de cada consistorio tendrán un único, exclusivo y excluyente destino consistente en sufragar los gastos de la celebración de una novillada sin picadores del presente Certamen en la localidad seleccionada. Novillada sin caballos conforme a lo previsto en el art. 65 del Reglamento taurino de Andalucía aprobado por Decreto 68/2006, de 21 de marzo.

Selección de las Entidades Locales: Una vez cumplidos los anteriores requisitos, tendrán preferencia para la obtención de subvención las Entidades Locales que cumplan con las siguientes condiciones, en el orden que se establecen:

Que posean plaza fija.

En el caso de que se presenten Entidades Locales con plaza eventual, como se explica en el Art. 3.1.3 se incorporarán a dicho listado después de todas aquellas Entidades Locales que dispongan de plaza de toros de obra.

Mayor aportación económica, por encima de los mínimos designados anteriormente.

La puntuación, según la aportación de la Entidad Local, será según lo dispuesto en la Tabla 1.

Tabla 1

Puntos	Plaza de obra	Plaza eventual
0	5.000 €	8.000 €
1	De 5.001 € a 6.000 €	De 8001 € a 9.000 €
2	De 6.001 € a 7.000 €	De 9.001 € a 10.000 €
3	De 7.001 € a 8.000 €	De 10.001 € a 11.000 €
4	De 8.001 € a 9.000 €	De 11.001 € a 12.000 €
5	De 9.001 € a 10.000 €	De 12.001 € a 13.000 €
6	Más de 10.000 €	Más de 13.000 €

Haber organizado al menos un festejo taurino en el año anterior a esta convocatoria. Se entiende por festejo: festival, novillada sin picar, novillada picada o corrida de toros.

No tendrán la consideración de festejo a los efectos de esta convocatoria, conforme a lo previsto en el citado Catálogo y Reglamento Taurino (art. 69), las clases prácticas o becerradas al amparo del Reglamento que regula las escuelas taurinas de Andalucía.

La puntuación para las Entidades Locales que puedan justificar este apartado será según lo dispuesto en la tabla 2:

Tabla 2

Puntos	Año	Festejos organizados
1	2023	Al menos 1
2	2022	Al menos 1
3	2021	Al menos 1
4	2020	Al menos 1

En caso de que haya Entidades Locales con los mismos puntos, se priorizará la de menor número de habitantes.

Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, con carácter general las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo las siguientes:

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas (ANEXO IV).

Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (ANEXO II).

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de subvención (publicaciones, anuncios, folletos y material publicitario en general, etc.). A tales efectos en todas las actividades subvencionadas, se hará constar expresamente la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Granada, Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la LGS, que se efectuará de acuerdo con el procedimiento previsto en la citada Ley.

Artículo 5.- Actividades a Subvencionar por la Diputación.

Las Entidades Locales solicitantes, deberán presentar copia de las facturas abonadas por el concepto subvencionable, **CELEBRACIÓN DEL CERTAMEN PROVINCIAL DE NOVILLADAS SIN CABALLOS DE ESCUELAS TAURINAS DE GRANADA**, emitidas por las empresas que realicen el servicio, y relativas a servicios realizados en el año corriente, entre los que se encuentran cartelería, promoción, divulgación, comunicación, redes, etc... además de los propios organizativos del festejo.

En cualquier caso, las facturas deben estar fechadas desde el inicio de la Convocatoria hasta 30 de diciembre de 2024. La documentación relativa a la solicitud de la subvención, Anexos I a III, solo debe ser presentada una vez, al solicitar la subvención. Una vez concedida, para justificarla hay que enviar las facturas, comunicar si existe algún cambio (datos bancarios, etc.) y adjuntar el Anexo IV.

Artículo 6.- Criterios de admisibilidad y criterios objetivos de valoración para la asignación de los recursos.

Se considerarán requisitos inexcusables para la admisibilidad de las facturas los siguientes:

Que la actividad se desarrolle, en las Entidades Locales de la Provincia de Granada y se lleve a cabo antes del 30 de diciembre del año en curso.

Que los gastos (fecha facturación conforme a la normativa aplicable) por los servicios prestados se realicen en el ejercicio 2024.

Cumplir los requisitos del artículo 3 de este documento.

Para aquellas Entidades Locales cuya solicitud cumpla con los requisitos de admisibilidad, la Diputación de Granada concederá una subvención de hasta DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), en función de las facturas presentadas, teniendo en cuenta el siguiente condicionado:

El importe máximo de la aportación que hará la Diputación de Granada a cada Entidad Local será el 12.000,00 €.

La cuantía de la aportación no podrá superar, en ningún caso, el importe justificado por la Entidad Local solicitante, invertido en los conceptos especificados en el art. 2, y abonados en la correspondiente anualidad.

Se tomarán las cifras de población de los entes locales, aquellas establecidas en el Convenio marco para la Concertación Local 2024-2025, referidas a 01/01/2022 (real decreto 1037/2022, de 20 de diciembre).

En el caso de que una vez efectuada la asignación de recursos resultase crédito sobrante, se podrá reasignar dicho crédito entre todos los proyectos admitidos de manera equitativa, pudiéndose superar en dicho caso, el importe máximo de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), pero sin superar en ningún caso el coste total del evento.

Artículo 7.- Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes de participación se presentarán por medios electrónicos, en la Sede Electrónica de la Diputación de Granada (<https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>), Apartado de Ayudas y Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se formularán conforme al modelo ANEXO I que acompaña a esta Convocatoria e irán dirigidas a la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente (Servicio de Sostenibilidad Ambiental).

Las solicitudes especificarán el importe solicitado, acompañado de certificado acreditativo de los servicios proyectados y el coste de los mismos (ANEXO I).

Asimismo, irán acompañadas de la siguiente documentación:

Declaración responsable del/a representante legal de la Entidad, de no concurrencia de las circunstancias previstas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, que le impediría ser beneficiario/a de una subvención pública. (ANEXO II)

Declaración responsable respecto a las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS, de estar al corriente con el pago de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. (ANEXO II).

Certificado de titularidad de la cuenta bancaria del Ente Local. (ANEXO III).

Relación detallada de las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo fin o proyecto, procedentes de cualquier otro ente público o privado de ámbito nacional o internacional. (ANEXO IV)

Aceptación:

La participación en este concurso por parte de los concursantes implica la total aceptación de las presentes bases.

Protección y Tratamiento de datos:

Protección y tratamiento de datos de carácter personal. Para todo lo relativo a la cesión, tratamiento y desistimiento de los datos personales se estará a lo contemplado en la actual Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 8.- Plazo de Presentación de las solicitudes.

Las EE.LL. pueden presentar la solicitud desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente Convocatoria de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Granada (<https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>), Apartado de Ayudas y Subvenciones y será de 15 días naturales enviando la documentación requerida en el Artículo 7.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación de Granada para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 9.- Publicidad

En cualquier medio de publicidad del proyecto o actividad debe aparecer el logotipo de la Diputación de Granada.

Artículo 10.- Financiación de la actividad.

La aportación económica de la Diputación se realizará mediante transferencia de fondos a la Entidad Local, con cargo al capítulo IV del presupuesto de la Diputación, mediante Resolución de Concesión y Abono, siempre que la Entidad Local hubiese enviado, en plazo, el proyecto a ejecutar.

El presupuesto inicial para esta convocatoria de ayudas se establece en 60.000,00 €. En caso de que las solicitudes superen el crédito disponible, se priorizarán los proyectos en base a lo establecido en este articulado.

La aportación económica que realice la Diputación será como máximo de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €) para cada proyecto, debiendo ser soportado el resto por la entidad beneficiaria u otras subvenciones.

Se podrá establecer una aportación superior a DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), en el caso de que una vez efectuada la asignación de recursos resultase crédito sobrante, se atenderá a lo establecido en el Artículo 6.

A estos efectos, las entidades solicitantes, declararán según el modelo establecido en el ANEXO IV, la solicitud o recepción de otras subvenciones que financien la actividad. Se podrá considerar como aportaciones de la entidad solicitante los recursos que sean imprescindibles como infraestructuras en uso y medios propios, especificados en el Proyecto.

En ningún caso, la aportación económica podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros Entes Públicos o Privados, el coste de la actividad a desarrollar por la entidad solicitante.

Artículo 11.- Órgano competente para la instrucción del procedimiento.

El Órgano instructor del procedimiento es el Diputado de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, que estará asistido por una Comisión de Valoración, como órgano de asistencia técnica y asesoramiento del mismo.

La Comisión de Valoración, que tendrá carácter permanente durante la tramitación del procedimiento, estará compuesta por personal técnico del Servicio de Sostenibilidad Ambiental y será la encargada de valorar las solicitudes presentadas, así como cualquier otra cuestión que se pueda plantear durante el proceso, estando constituida por los siguientes miembros:

D. Rafael Gómez Ayala.

Jefe del Servicio de Sostenibilidad Ambiental.

D. Manuel Cañadillas Mathías.

Asesor Técnico de Medio Ambiente.

D. Rafael Jiménez Álvarez.

Jefe de Sección de Vivero.

Por último, la Comisión de Valoración emitirá un informe técnico en el que constará la valoración de las solicitudes presentadas y las entidades beneficiarias, con indicación del importe asignado a cada una de ellas.

A la vista del informe de la Comisión se realizará Propuesta de Resolución por el Diputado de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, que se someterá a fiscalización previa de la Intervención.

Actuará como Presidente de la Comisión, el Jefe del Servicio de Sostenibilidad Ambiental y como Secretario de la misma, el Asesor Técnico de Medio Ambiente, a quien corresponderá:

La recepción de la documentación.

El seguimiento del proceso técnico que conlleve el desarrollo de la Convocatoria.

Levantar acta de las reuniones de la Comisión de Valoración.

Artículo 12.- Resolución Definitiva.

A la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración y la Propuesta de Resolución formulada por el órgano instructor, el Presidente de esta entidad, con la asistencia de la Junta de Gobierno dictará Resolución, determinando la relación definitiva de entidades y eventos subvencionables, señalando su cuantía. Esta Resolución, que agota la vía administrativa, se notificará a los interesados, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe de la Comisión de Valoración, en el que conste que según la información que obra en su poder, los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para recibir las misma.

La resolución definitiva concediendo las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente. Ésta será motivada de conformidad con lo dispuesto en la presente Convocatoria, debiendo quedar en todo caso acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopta.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puede suponer la modificación de la resolución de concesión. Especialmente en cuanto a que la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos no superen el coste de la actividad.

Artículo 13.- Pago de las Subvenciones.

Esta subvención será prepagable, el pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya señalado en el ANEXO III que acompaña a la solicitud.

La persona perceptora de la subvención y la titular de la cuenta bancaria de la transferencia del pago material deberán coincidir, salvo supuestos de cesión formal del derecho de cobro.

Artículo 14.- Justificación de la Subvención.

Antes del 30 de abril del año posterior al de la finalización del proyecto, se deberá remitir a la Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, memoria justificativa de las actividades realizadas, acompañados de las facturas correspondientes.

Los gastos deberán encajar con los objetivos que se persiguen, quedando excluidos todos aquellos que no se adecuen a los mismos.

La obligación de justificar se extiende a la totalidad del proyecto presentado, debiendo justificarse el 100%. La justificación revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto cumplimentándose el ANEXO IV que contendrá los documentos que se relacionan a continuación, y demás documentación que se determine:

Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona acreedora y su documento identificativo, su importe, fecha de emisión, fecha de reconocimiento de la obligación y en su caso, fecha de pago. Esta relación deberá ser suscrita por la Intervención o Secretaría/Intervención de la Entidad Local correspondiente.

Facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos realizados con cargo a la subvención, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y en su caso, la documentación acreditativa del pago.

En las facturas deberá constar:

Nombre de la Entidad beneficiaria de la subvención con indicación de su CIF.

Identificación de quien expide la factura (número, nombre o razón social, CIF/NIF y domicilio).

Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.

Fecha y firma de quien la emite.

Las facturas deberán adecuarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, suscrito por la Intervención o Secretaría/Intervención de la Entidad Local correspondiente.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la presente Convocatoria.

14.1.- Plazo de Justificación.

El plazo máximo para justificar la subvención otorgada finalizará el día 30 de abril del año siguiente al de la subvención. En cualquier caso, sólo se podrá iniciar la presentación de la justificación tras la fecha de cobro de la subvención otorgada y siempre que se haya realizado en su totalidad la actividad subvencionable.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen los derechos de terceros, art. 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

14.2.- Periodo Subvencionable.

Serán subvencionables los gastos realizados desde el inicio de la Convocatoria hasta el 30 de diciembre de 2024, entendiéndose la fecha de la factura en dicho ejercicio como gasto imputable al mismo.

14.3.- Lugar de Justificación.

Las justificaciones irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, especificando "Delegación de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente" y se presentarán en la misma forma indicada para la presentación de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 15.- Validación de justificantes.

Para el cumplimiento de lo previsto en el artículo anterior la validación de justificantes de pago se realizará presentando documentos originales o en su defecto copia de éstos debidamente compulsada acreditando su autenticidad. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

Artículo 16.- Reintegro de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención, en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las cantidades otorgadas según se expresa a continuación.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y no ejecutadas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

Incumplimiento de la obligación de justificación.

Obtener la financiación sin reunir las condiciones requeridas para ello.

Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la subvención.

Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las Entidades beneficiarias con motivo de la subvención, así como de los compromisos por éstas asumidas.

Renuncia de la Entidad beneficiaria.

La paralización de la actividad o inversión, que suponga un grave retraso o incumplimiento total del programa y calendario previstos, salvo justificación expresa y suficiente a juicio de las diferentes Delegaciones de la Diputación de Granada participantes en el proceso, y siempre que no se deba a causa imputable a la Entidad beneficiaria de la subvención.

Por cualquier otra circunstancia que se haya hecho constar en la resolución de la subvención, atendiendo a la naturaleza de la actividad o inversión concertada.

Igualmente, en el supuesto de que la financiación subvencionada sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad.

Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación por parte de la Diputación.

Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión previstas en esta Convocatoria.

Así mismo, aquellas entidades locales que hayan sido subvencionadas por un importe superior al que puedan justificar documentalmente, deberán reintegrar el exceso percibido, sin que por ello les sea exigible interés de demora alguno.

Artículo 17.- Normativa Aplicable.

La presente convocatoria de subvenciones se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial de Granada para el ejercicio actual, arts. 38 y siguientes, publicadas a estos efectos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de la Firma: GRANADA

Fecha de la Firma: 2024-08-20

Firmante: NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ _Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 24/2024

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación de créditos nº24/2024, por Créditos Extraordinarios, aprobado inicialmente por el Pleno de Diputación en sesión de fecha 25 de julio, el mismo se considera definitivamente aprobado

ANUNCIO

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación de créditos nº24/2024, por Créditos Extraordinarios, aprobado inicialmente por el Pleno de Diputación en sesión de fecha 25 de julio, el mismo se considera definitivamente aprobado de forma automática a tenor de lo preceptuado en el artº. 169, en relación con el artº. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, figurando a continuación resumido a nivel capítulos:

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	ALTAS	BAJAS
A) Op. Corrientes			
1	Gastos de personal		
2	Gastos en bs. corrientes y servicios		587.000,00
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes	2.337.000,00	
5	Fondo de contingencia		
B) Op. de capital			
6	Inversiones reales	792.000,00	
7	Transferencias de capital	1.000.000,00	
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	TOTAL ESTADO GASTOS	4.129.000,00	587.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	ALTAS	BAJAS
A) Op. Corrientes			
1	Impuestos Directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas y otros ingresos		
4	Transferencias corrientes		
5	Ingresos patrimoniales		
B) Op. de capital			
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros	3.542.000,00	
9	Pasivos financieros		
	TOTAL ESTADO INGRESOS	3.542.000,00	0,00

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artº. 46 de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

En Granada, a 22 de agosto de 2024
Firmado por: Ana Mª Molina Gálvez

Diputada de Economía y Atención al Alcalde



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 25/2024

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación de créditos nº25/2024, por suplemento de créditos, aprobado inicialmente por el Pleno de Diputación en sesión de fecha 25 de julio, el mismo se considera definitivamente aprobado

ANUNCIO

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación de créditos nº25/2024, por suplemento de créditos, aprobado inicialmente por el Pleno de Diputación en sesión de fecha 25 de julio, el mismo se considera definitivamente aprobado de forma automática a tenor de lo preceptuado en el artº. 169, en relación con el artº. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, figurando a continuación resumido a nivel capítulos:

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	ALTAS	BAJAS
A) Op. Corrientes			
1	Gastos de personal		
2	Gastos en bs. corrientes y servicios		
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes		
5	Fondo de contingencia		
B) Op. de capital			
6	Inversiones reales		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros	9.838.002,03	
	TOTAL ESTADO GASTOS	9.838.002,03	0,00

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	ALTAS	BAJAS
A) Op. Corrientes			
1	Impuestos Directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas y otros ingresos		
4	Transferencias corrientes		
5	Ingresos patrimoniales		
B) Op. de capital			
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros	9.838.002,03	
9	Pasivos financieros		
	TOTAL ESTADO INGRESOS	9.838.002,03	0,00

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artº. 46 de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

En Granada, a 22 de agosto de 2024
Firmado por: Ana Mª Molina Gálvez

Diputada de Economía y Atención al Alcalde



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

Administración

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, VACANTES

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva,

HAGO SABER, que el Excmo. Ayuntamiento a través de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 15 de julio de 2024, adoptó, entre otros, acuerdo por el que se aprueban las bases reguladoras de las pruebas selectivas para cubrir en propiedad 2 plazas de Policía Local, las cuales se reproducen íntegramente:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (OEP ORDINARIA 2023).

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local que se incluyen en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 243 de 26 de diciembre de 2023. Área: Área de Seguridad ciudadana

Denominación del puesto: Policía Local

Id del puesto: 502_04 y 502_5

Naturaleza: Estatutaria

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Grupo/Subgrupo: C1

Nivel: 21

Jornada: Completa

N.º de vacantes: 2

Funciones encomendadas: Las previstas en la legislación aplicable y en la Relación de Puestos de Trabajo.

Complemento destino: 552,56 euros

Complemento específico: 485,67 euros

Sistema de selección: Oposición

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, las necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios.

Debido a la entrada en vigor de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía que impone al Ayuntamiento de Órgiva no tanto la creación de un nuevo servicio sino la dotación del Servicio de Policía local con al menos cinco miembros, fue imprescindible ofertar las siguientes plazas;

DENOMINACIÓN / N.º VACANTE

Policía Local / 502_04

Policía Local / 502_05

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir a finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- g) No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.
- h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- i) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- j) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo IV), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases de selección para las plazas de Policía Local, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán únicamente por medios electrónicos en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://orgiva.sedelectronica.es/info.0>); insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado.

Junto con la solicitud aportará el justificante del pago de derechos de examen. En ningún caso será subsanable el no abono de la tasa, aunque sí la no aportación del resguardo en caso de haber abonado la tasa en el plazo de presentación de solicitudes.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

En relación a las solicitudes de los/las interesados/as, el Anexo IV que consta en las presentes bases donde se determinará su participación en el proceso selectivo, tiene el contenido establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es:

- 1) Nombre, apellidos, copia del D.N.I. o número del documento equivalente en el caso de personas extranjeras.
- 2) Domicilio en que desea que se practique la notificación. Adicionalmente, deberán de aportar su dirección de correo electrónico y teléfono de contacto.
- 3) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo de Policía Local
- 4) Lugar y fecha en que se firma el escrito.
- 5) Firma de la persona solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- 6) Unidad administrativa a la que se dirige: Unidad de Recursos Humanos del Excelentísimo Ayuntamiento de Órgiva.
- 7) En dicha instancia de participación, la persona aspirante deberá formular declaración jurada o bajo promesa de que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones para el acceso a la presente convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.
- 8) Resguardo de haber satisfecho la tasa prevista en la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN para la Categoría 2ª (CON TEST PSICOTÉCNICO y/o RECONOCIMIENTO MÉDICO) que es de 60,20 euros en la cuenta bancaria del BANCO SANTANDER número ES52 0030 4059 1008 7002 3271, sin perjuicio de las bonificaciones que constan en la ordenanza.
- 9) Obligación de aportar un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas de aptitud físicas.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://orgiva.sedelectronica.es/info.0>), se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios Electrónico de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://orgiva.sedelectronica.es/info.0>). En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar de comienzo de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se en la sede electrónica, bastando dicha exposición como notificación a todos los efectos. Igualmente, en la misma resolución se hará constar la designación nominal del tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

1. Se constituirá un Tribunal designado al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco. Los principios de eficacia y eficiencia inspirarán el funcionamiento, número y composición del Tribunal.

2. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie (art. 60 RDL5/2015 TREBEP). La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El Tribunal de Selección será un órgano colegiado, nombrado por resolución de la Alcaldía o Concejal-Delegado antes o junto con el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as.

4. La pertenencia al Tribunal de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus integrantes personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

5. El Tribunal de Selección, estará constituido por un mínimo de cinco titulares con sus respectivas suplencias, según el siguiente detalle, teniendo cada uno/a de sus integrantes voz y voto (salvo el Secretario que tendrá voz pero no voto):

- Presidente: Uno/a, a propuesta de la Alcaldía.

- Secretario: El Secretario General de la Corporación o persona que legalmente le sustituya.

- Vocales: Cuatro, a propuesta de la Alcaldía.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, a efectos de indemnización es por asistencia, la Comisión de selección tendrá la categoría segunda.

7. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, incluyendo en todo caso al presidente/a y al secretario.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto, salvo el Secretario que tendrá voz pero no voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría. El/La Presidente/a

tendrá el voto de calidad en caso de empate. El Tribunal estará facultado para supervisar el cumplimiento de estas bases y resolverá las dudas que surjan con respecto a su interpretación, así como en lo no previsto en las mismas, adoptando los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento.

8. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/las candidatos/as para que acrediten su personalidad. Igualmente, el tribunal, cuya actuación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en lo sucesivo, LRJSP), queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas. En caso de que llegue a su conocimiento que algún/a aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, el tribunal deberá proponer su exclusión al órgano competente, que resolverá, previa audiencia al/a la interesado/a.

9. Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el/la interesado/a o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos se podrá interponer recurso de alzada ante el Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 LPAC, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

10. El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

11. El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

12. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PRIMERA FASE: OPOSICIÓN

1. En el procedimiento selectivo de oposición, los aspirantes habrán de superar las pruebas, que se desarrollarán en la forma que establece en estas bases. Además de las de carácter médico, físico y psicométrico, versarán sobre conocimientos de ciencias físicas, antropológicas, sociales y jurídicas, relacionadas con la función policial, a un nivel concordante con el título académico requerido y la categoría a que se aspire.

2. Los aspirantes serán convocados para la realización de las pruebas selectivas en llamamiento único, mediante anuncio expuesto en el tablón de anuncios Electrónico de la sede electrónica de este Ayuntamiento, siendo excluido quien no comparezca, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia y deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación sito en la sede electrónica del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

5. La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra "W". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "W", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "X", y así sucesivamente. (resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado).

6. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios en los que esto sea posible no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

7. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8. Dichas pruebas, que deben asegurar la objetividad y racionalidad de la selección, serán eliminatorias, estarán divididas en las siguientes subfases y se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria:

a) Pruebas de aptitud física. Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán haber entregado un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento.

Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

b) Prueba de conocimientos. Consistirán en la contestación por escrito de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria, y en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Primera parte: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 110 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la más correcta; las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 10 últimas de reserva. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que figura como Anexo III de esta convocatoria. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 1 punto y por cada tres contestaciones erróneas se reducirá una respuesta correcta. El Tribunal calificará con un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio. Para la realización de este primer ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo de 120 minutos.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que esta parte del ejercicio sea corregida sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Tras la realización de este ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://orgiva.sedelectronica.es/info.0>) el cuestionario y la plantilla provisional de respuestas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la lista de aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados.

Segunda parte: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en resolver por escrito un/os supuesto/s práctico/s elegido/s al azar, momentos antes de iniciarse el ejercicio, de los propuestos por el Tribunal, relacionado con los temas del Anexo III que se adjunta a las presentes Bases, con una duración máxima de 90 minutos. Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que esta parte del ejercicio sea corregida sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Tras la realización de este ejercicio, el Tribunal hará el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://orgiva.sedelectronica.es/info.0>) el/los ejercicios con un esquema de las respuestas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de los mismos para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la lista de aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados.

c) Pruebas psicotécnicas. Incluirán una entrevista de carácter psicotécnico y personal así como test, dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial. Se calificará de apto o no apto.

1. Valoración de aptitudes. Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

2. Valoración de actitudes y personalidad. Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes.

Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

d) Examen médico. Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO

Tras la realización de las pruebas de la primera fase, que tiene carácter eliminatorio, los aspirantes deberán superar un curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, las escuelas municipales de la Policía Local y las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

Los contenidos del curso de ingreso se ajustarán a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los nuevos puestos de trabajo y tendrá una duración no inferior a 1.300 horas lectivas.

SÉPTIMA. Relación de Personas Aprobadas de la Fase de Oposición

Terminado el proceso selectivo de oposición, el tribunal propondrá al órgano convocante y hará pública la relación de personas aprobadas por orden decreciente de puntuación, cuyo número máximo deberá coincidir con el de plazas convocadas, con la propuesta del aspirante que deberá realizar el correspondiente curso selectivo.

El tribunal elaborará, también por orden decreciente de puntuación, una lista de reserva, con un número de aspirantes que será como máximo igual al de personas aprobadas, en la que figurarán aquellos aspirantes que, aunque superaran el proceso selectivo, no resultasen aprobados por obtener una puntuación de ordinal inferior al número de plazas convocadas.

OCTAVA. Acreditación de los requisitos de acceso

Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase de oposición del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín oficial de la Provincia, los siguientes documentos:

a. Copia auténtica del DNI.

b. Copia auténtica de la titulación académica a que se refiere la Base segunda de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c. Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d. Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e. Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f. Copia auténtica de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite la prestación de cinco años de servicio en el municipio donde se obtuvo la plaza.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

NOVENA. Curso Selectivo

Conforme al artículo 11 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, los aspirantes que aprueben la oposición tendrán que superar el curso de ingreso, en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, las escuelas municipales de la Policía Local y las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

El aspirante a la categoría de Policía, durante la realización del curso de ingreso, tendrá la consideración de personal funcionario en prácticas, con los derechos y deberes inherentes.

Los programas y la duración de las actividades formativas se adecuarán a los principios señalados en el artículo quinto de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, tendrán carácter profesional y permanente y se establecerán de acuerdo con el nivel académico exigible para cada categoría. El contenido se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los nuevos puestos de trabajo y tendrán una duración no inferior a 1.300 horas lectivas.

El no incorporarse o abandonar el curso de ingreso o capacitación, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por la Alcaldía, debiendo la persona interesada incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, el concurso o en el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Se eximirá de realizar los cursos preceptivos de ingreso o de capacitación a quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

DÉCIMA. Propuesta Final, Nombramiento y Toma de Posesión

Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, las escuelas municipales de la Policía Local y las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas por el Instituto de

Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria.

El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso selectivo, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final la Alcaldía, para su nombramiento como personal funcionario de carrera de las plazas convocadas.

Tras la propuesta final, el personal funcionario en prácticas será nombrado personal funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

La adscripción a la plaza como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

UNDÉCIMA. Impugnación

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

DUODÉCIMA. Legislación Aplicable

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

DECIMOTERCERA. Protección de Datos de Carácter Personal

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se informa que:

- 1) El responsable del tratamiento de sus datos personales será el Ayuntamiento de Órgiva. Dirección Postal: Avda. González Robles, nº 20, Órgiva. 18400 (Granada). Teléfono 958785212.
- 2) Que la finalidad en que se tratan sus datos es para poder tramitar el presente expediente administrativo y las actuaciones derivadas de ellos.
- 3) Que se almacenan los datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo al menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
- 4) Que esta Entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sería cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa una persona. Deberá de regularse la toma de decisiones automatizadas en una

normativa propia, definiendo en la misma las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad. Dicha normativa estará a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica de esta Entidad.

5) Que la base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

6) Que los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente y siempre que exista normativa legal que lo ampare.

7) Que cualquier persona tiene derecho en relación con sus datos facilitados a saber si en esta Entidad se están tratando sus datos personales o no. Las personas interesadas tienen derecho a obtener información de sus datos personales, del plazo de conservación de sus datos, e incluso a obtener una copia de los datos objeto del tratamiento.

8) Asimismo, las personas interesadas tienen derecho en relación a si sus datos son inexactos a la rectificación. (Por ejemplo, puede solicitar una rectificación de su domicilio, un cambio o rectificación de nombre, etc.)

9) Las personas interesadas deberán solicitarlo al responsable, el/la cual deberá de suspender el derecho a la limitación del tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud.

10) Las personas interesadas podrán ejercer el derecho de supresión siempre que se den las circunstancias enumeradas en el RGPD.

11) El/La afectado/a puede ejercer el derecho al tratamiento, siempre por motivos relacionados con su situación personal, el derecho a obtener información excepcional de la que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercado técnica directa.

12) El/La interesado/a tendrá derecho a obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados.

13) Los/Las interesados/as podrán ejercer los derechos enumerados en los párrafos anteriores, a través de los formularios disponibles en la sede electrónica de esta entidad o remitiendo a la misma un escrito por correo postal.

14) Contacto del Delegado de Protección de Datos: PROTECTION REPORT SOLUTIONS S.L.; domicilio en Paseo del Violón 8 18006 Granada; y teléfono de contacto 902364585.

15) Los/Las interesados/as podrán presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>.

ANEXO I. PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas que se señalan a continuación se establecen como obligatorias.

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente. Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

OBLIGATORIAS

A. 1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad

Hombres (18 a 24 años): 8 segundos

Hombres (25 a 29 años): 8 segundos y 50 centésimas Hombres (30 a 34 años): 9 segundos

Mujeres (18 a 24 años): 9 segundos

Mujeres (25 a 29 años): 9 segundos y 50 centésimas

Mujeres (30 a 34 años): 10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra.

Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

Grupos de edad

Hombres (18 a 24 años): 8

Hombres (25 a 29 años): 6

Hombres (30 a 34 años): 4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

Grupos de edad

Mujeres (18 a 24 años): 5,50

Mujeres (25 a 29 años): 5,25

Mujeres (30 a 34 años): 5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace

sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

Grupos de edad

Hombres y Mujeres (18 a 24): 26

Hombres y Mujeres (25 a 29): 23

Hombres y Mujeres (30 a 34): 20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad

Hombres (18 a 24): 48
Hombres (25 a 29): 44
Hombres (30 a 34): 40
Mujeres (18 a 24): 35
Mujeres (25 a 29): 33
Mujeres (30 a 34): 31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad

Hombres (18 a 24): 4 minutos
Hombres (25 a 29): 4 minutos y 10 segundos
Hombres (30 a 34): 4 minutos y 20 segundos
Mujeres (18 a 24): 4 minutos y 30 segundos
Mujeres (25 a 29): 4 minutos y 40 segundos
Mujeres (30 a 34): 4 minutos y 50 segundos

A.6. Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad

Hombres (18 a 24) 26 segundos
Hombres (25 a 29) 29 segundos
Hombres (30 a 34) 32 segundos
Mujeres (18 a 24) 30 segundos
Mujeres (25 a 29) 33 segundos
Mujeres (30 a 34) 36 segundos

ANEXO II. CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

- 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.
- 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.
4. Oído y audición.
 - 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)
 - 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.
5. Aparato digestivo.
 - 5.1. Cirrosis hepática.
 - 5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.
 - 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
 - 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).
 - 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.
6. Aparato cardio-vascular.
 - 6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o "Síndrome de la bata blanca". En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.
 - 6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.
 - 6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.
 - 6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
7. Aparato respiratorio.
 - 7.1. Asma bronquial.
 - 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
 - 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).
 - 7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.
 - 7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.
8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.
9. Piel.
 - 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
 - 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.
10. Sistema nervioso.
 - 10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.
 - 10.2. Migraña.
 - 10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III. Temario

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso del proceso selectivo, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras

Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas.

Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV SOLICITUD

D/D^a....., mayor de edad, con D.N.I. nº....., y domicilio en....., C/....., nº.....; Teléfono.....

Por medio del presente comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para la contratación en régimen estatutario de dos plazas de Policía Local acceso libre (O)

2.- Que formula declaración jurada o bajo promesa de que son ciertos los datos consignados en la solicitud, y que reúne los requisitos y condiciones para el acceso a la presente convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

3.- Que quien suscribe está interesado/a en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación:

1) Fotocopia del D.N.I., o documento identificativo similar.

2) Resguardo de haber satisfecho la tasa la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN para la Categoría 2^a (CON TEST PSICOTÉCNICO y/o RECONOCIMIENTO MÉDICO) que es de 60,20 euros en la cuenta bancaria del BANCO SANTANDER número ES52 0030 4059 1008 7002 3271, sin perjuicio de las bonificaciones que constan en la ordenanza.

3) Certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas de aptitud físicas.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA: Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas de POLICÍA LOCAL acceso libre

A la fecha de la firma electrónica

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<https://orgiva.sedelectronica.es/info.0>].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Concejal-Delegado de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación

del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Alcalde. Raúl Orellana Vílchez, a 16 de agosto de 2024.



Administración Local

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA

Administración

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN TASA POR ESTANCIA EN LA RESIDENCIA DE MAYORES

D^o. ANA BELEN FERNÁNDEZ NAVAS, PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA. Exp. Moad Número: 2024/PES_02/000060 Asunto. Modificación artículo 6, ordenanza reguladora de la tasa por estancia en la Residencia de Mayores San Jerónimo

D^o. ANA BELEN FERNÁNDEZ NAVAS, PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA.

Exp. Moad Número: 2024/PES_02/000060

Asunto. Modificación artículo 6, ordenanza reguladora de la tasa por estancia en la Residencia de Mayores San Jerónimo

INFORMO: Que el Pleno de esta Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada, en sesión ordinaria celebrada el 19/07/2024 acordó la Modificación Ordenanza Reguladora del Precio Público de la Residencia de Mayores "San Jerónimo" Artículo 6. Cuota Tributaria.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 781/1896, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alhama de Granada a fecha de firma electrónica

En Alhama de Granada, a 8 de agosto de 2024
Firmado por Ana Belén Fernández Navas



Administración Local

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA

Administración

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA CENTRO OCUPACIONAL

D^o. ANA BELEN FERNÁNDEZ NAVAS, PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA. Exp. Moad Número: 2024/PES_02/000062 Asunto. Modificación artículo 6, ordenanza de la tasa por estancias y servicios prestados en los Centros Sociales dependientes de la Mancomunidad de municipios de la comarca de Alhama de Granada (Granada)

D^o. ANA BELEN FERNÁNDEZ NAVAS, PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA.

Exp. Moad Número: 2024/PES_02/000062

Asunto. Modificación artículo 6, ordenanza de la tasa por estancias y servicios prestados en los Centros Sociales dependientes de la Mancomunidad de municipios de la comarca de Alhama de Granada (Granada)

INFORMO: Que el Pleno de esta Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada, en sesión ordinaria celebrada el 19/07/2024 acordó la Modificación Ordenanza Reguladora de la tasa por estancias y servicios prestados en los Centros Sociales dependientes de la Mancomunidad de municipios de la comarca de Alhama de Granada (Granada), artículo 6 b), Unidad de estancia diurna con terapia ocupacional "El Lucero", dependiente de esta Mancomunidad de Municipios.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 781/1896, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alhama de Granada a fecha de firma electrónica

La presidenta

Fdo.: Ana Belén Fernández Navas

En Alhama de Granada, a 8 de agosto de 2024

Firmado por: Ana Belén Fernández Navas